



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 24 de noviembre de 2021
P.I.E. N° 017/2021-2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

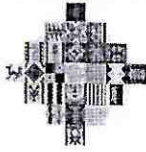
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat, quien solicita al Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, cuál es la respuesta a la nota presentada en representación de las víctimas heridas de la masacre de La Calancha (Sucre) a su despacho en fecha 8 de julio de 2020, con Hoja de Ruta N° 12418/2020, y que para ese año se encontraba en elaboración de informe jurídico con la Dra. Ingrid Davezies Martínez en la Unidad de Desarrollo Constitucional. Adjunte documental de respaldo. --- 2. Informe, en qué estado se encuentra el Proyecto de Decreto Supremo que tiene por objeto normar la "Ayuda Humanitaria" en beneficio de los heridos de la masacre de La Calancha, en torno a los componentes de cobertura integral de las atenciones médicas requeridas por los heridos, inserción (e inamovilidad) laboral de los heridos y pago único "indemnizatorio" para los heridos, que fue trabajado en su Ministerio entre abril y marzo del 2020, como es de público conocimiento según medios de comunicación nacionales. Adjunte documental de respaldo. --- 3. Informe, qué medidas públicas tomó el Estado Plurinacional desde noviembre del año 2007 en que acaeció la masacre de La Calancha, a la fecha, en favor de las víctimas heridas que sobrevivieron con graves secuelas de por vida. Adjunte documental de respaldo. --- 4. Informe si, desde noviembre de 2020 a la fecha, su despacho tomó contacto con las víctimas heridas de la masacre de La Calancha que sobrevivieron con graves secuelas de por vida. Si se hubiera dado el contacto, cuáles los resultados de la misma. Adjunte documental de respaldo. --- 5. Informe, cómo encarará el Estado Plurinacional la recomendación efectuada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, en el marco de la petición admitida por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en el mes de agosto de 2021 sobre acceder a una "solución amistosa" en favor de las víctimas heridas de la masacre de La Calancha que sobrevivieron con graves secuelas de por vida y a quienes urge celeridad. Adjunte documental de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

1169

CAMARA DE SENADORES
COMITE DE RELACIONES ECONOMICAS
INTERNACIONALES
Hora: 11:00
RECIBIDO
28 ENE 2022
Firma: [Signature]

La Paz, 15 DIC. 2021
MJI-DESP-Nº 1144-2021

4843



Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

17 DIC 2021
18 00
Hrs.: ...
Hermano Presidente:
La Paz - Bolivia

**REF.: RESPONDE A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO
P.I.E. Nº 017/2021-2022**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
17 DIC 2021
Hrs.: 16:42 Fojas
La Paz - Bolivia

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de remitir respuesta a la **Petición de Informe Escrito - PIE Nº 017/2021-2022** de fecha 24 de noviembre de 2021, remitida por el Senador Andronico Rodríguez Ledezma - Presidente de la Cámara de Senadores, recepcionada en fecha 02 de diciembre de 2021 por esta Cartera de Estado, mediante la cual se solicita informe sobre cinco cuestionantes.

Al respecto, con base a la información remitida por el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, tengo a bien absolver el cuestionario planteado, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado en el instrumento de fiscalización que procede a informar de la siguiente manera:

PREGUNTA 1: *"Informe, cuál es la respuesta a la nota presentada en representación de las víctimas heridas de la masacre de La Calancha (Sucre) a su despacho en fecha 8 de julio de 2020, con Hoja de Ruta Nº 12418/2020, y que para ese año se encontraba en elaboración de informe jurídico con la Dra. Ingrid Davezies Martínez en la Unidad de Desarrollo Constitucional. Adjunte documental de respaldo".*

RESPUESTA 1: La Hoja de Ruta MJI-DESP-JG-T-12418/2020, correspondiente a la Nota sin cite, de fecha 08 de julio de 2020, con referencia Caso "La Calancha", suscrita por el Ex Diputado Nacional, Horacio Poppe Inch, fue derivada a la Dirección General de Desarrollo Constitucional para su atención, en fecha 23 de octubre de 2020 dicha Dirección remitió el proyecto de nota de respuesta a Despacho del ex Ministro de Justicia y Transparencia Institucional Álvaro Eduardo Coimbra Cornejo, suscribiendo la misma con el cite: MJI-DESP-Nº717/2020, de 4 de noviembre de 2020.

Conforme consta del flujo de correspondencia, el 5 de noviembre de 2020, Despacho Derivó a la Dirección General de Desarrollo Constitucional, copia simple de la nota cite: MJI-DESP-Nº717/2020, de 4 de noviembre de 2020, con la leyenda "Anulado" mediante el proveído: "se remite copia de nota en razón de que el Diputado ya no se encuentra en funciones" suscrito por la ex Jefatura de Gabinete, disponiéndose su posterior Archivo. (Anexo I)



CAMARA DE SENADORES
COMITE DE RELACIONES ECONOMICAS
INTERNACIONALES
Hora: 11:50
RECIBIDO
27 ENE 2022

1169



PREGUNTA 2: *"Informe, en qué estado se encuentra el Proyecto de Decreto Supremo que tiene por objeto normar la "Ayuda Humanitaria" en beneficio de los heridos de la masacre de La Calancha, en torno a los componentes de cobertura integral de las atenciones médicas requeridas por los heridos, inserción (e inamovilidad) laboral de los heridos y pago único "indemnizatorio" para los heridos, que fue trabajado en su Ministerio entre abril y marzo del 2020, como es de público conocimiento según medios de comunicación nacionales. Adjunte documental de respaldo."*

RESPUESTA 2: No cursan en el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, antecedentes sobre alguna Propuesta o Proyecto de Decreto Supremo trabajado sobre la temática referida.

PREGUNTA 3: *"Informe, qué medidas públicas tomó el Estado Plurinacional desde noviembre del año 2007 en que acaeció la masacre de La Calancha, a la fecha, en favor de las víctimas heridas que sobrevivieron con graves secuelas de por vida. Adjunte documental de respaldo."*

RESPUESTA 3: El Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el Decreto Supremo N°29759, de 24 de octubre de 2008, otorgó asistencia social humanitaria a través de un pago único excepcional a los familiares de los fallecidos en los sucesos acaecidos, el 24 y 25 de noviembre de 2007 en el departamento de Chuquisaca (Anexo 2).

PREGUNTA 4: *"Informe si, desde noviembre de 2020 a la fecha, su despacho tomó contacto con las víctimas heridas de la masacre de La Calancha que sobrevivieron con graves secuelas de por vida. Si se hubiera dado el contacto, cuáles los resultados de la misma. Adjunte documental de respaldo"*

RESPUESTA 4: No se tomó contacto con las víctimas heridas de la masacre de "La Calancha".

PREGUNTA 5: *"Informe, cómo encarará el Estado Plurinacional la recomendación efectuada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, el marco de la petición admitida por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en el mes de agosto de 2021 sobre acceder a una "solución amistosa" en favor de las víctimas heridas de la masacre de La Calancha que sobrevivieron con graves secuelas de por vida y a quienes urge celeridad. Adjunte documental de respaldo"*

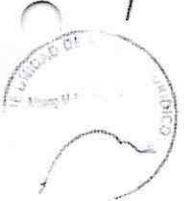
RESPUESTA 5: Conforme prevé el numeral 4 del Art. 135 de la Ley N° 708, de 25 de junio de 2015, modificada por la Ley N° 936, de 3 de mayo de 2017: "La Procuraduría General del Estado, será el ente técnico que mediante informe técnico legal propondrá ante el CESADH, la posibilidad de arribar a un Acuerdo de Solución Amistosa." Asimismo, el Art. 8 Reglamento Estatal de Soluciones Amistosas en materia de Derechos Humanos - CESADH, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3458 de 17 de enero de 2018 determina que: "La Secretaría Técnica constituye el Ente Técnico del CESADH, estará a cargo de la Procuraduría General del Estado por intermedio de la Dirección General de Defensa en Derechos Humanos y Medio Ambiente". Estableciendo en el Art. 9 del citado Reglamento que es facultad de la Secretaría Técnica del CESADH, solicitar a los Órganos del Sistema Interamericano su intervención para iniciar un Acuerdo de Solución Amistosa por la vía correspondiente.



Con este particular motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a su autoridad las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Iván Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



IMLM/MPHH/AMAV/msr
C.c./Archivo
Adj. La indicado

89